

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2665

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada que interpone D. José Antonio Guinjoan y José María Aragonés contra el acuerdo de la Comisión provincial relativo á las últimas elecciones verificadas en el pueblo de Montroig.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Junio de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2666

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente electoral y de reclamaciones del pueblo de la Galera relativo á las últimas elecciones municipales:

Resultando que en el acta de la votación del Distrito 2.º aparece una protesta suscrita por Enrique Bailach, Juan Bautista Bailach, Antonio Pons, Carlos Ferreres, José Tomás, Juan Farnós y Francisco Ferré, pidiendo la nulidad de las elecciones celebradas en aquel pueblo por las infracciones manifiestas que se cometieron en la Junta municipal del Censo, siendo dicha protesta desestimada entonces por unanimidad, por no afectar al acto de la votación que se llevaba á efecto:

Resultando que en el expediente electoral se certifica que desde el 19 de Mayo hasta el 4 de Junio no se ha presentado por los electores ninguna clase de reclamación sobre la nulidad de la elección y sobre la incapacidad de los proclamados Concejales:

Resultando que en 5 de Junio los electores D. Vicente Mateu, Jaime Bayarri, Leopoldo Ventura, Jacinto

Canals y Enrique Bailach, presentaron un escrito ante esta Comisión, fechado en 27 de Mayo, quejándose de que el Ayuntamiento ha prescindido por completo de lo que la ley Electoral dispone en las últimas elecciones de referencia, negándose á admitir cuantas protestas de nulidad se han hecho, y acompañando varios escritos que intentaron presentar ante la Corporación municipal durante el período de reclamaciones y aun ante la Junta municipal del Censo en los días 7 y 8 del pasado Mayo:

Resultando que la protesta que los reclamantes querían formular y cuyo escrito acompañan, firmado por 18 electores del primer Distrito, se refiere á que el día 7 de Mayo en que debía reunirse la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, no pudo celebrarse por falta de número suficiente de Vocales, sin que tampoco se reuniera el siguiente día, por cuanto la Casa del Ayuntamiento permaneció siempre cerrada; que en el día de la elección el Guardia municipal, puesto á la puerta del Colegio del citado Distrito, negó la entrada á los reclamantes, á menos que lo verificasen de uno en uno, cosa que no podían hacer porque se trataba de presentar la protesta ante testigos, ya que en el pueblo no hay Notario; que los locales de las Mesas estaban en sitios inconvenientes, pues la del 1.º Colegio se constituyó en el 2.º piso de la Casa Consistorial, con escalera estrechísima y lugar muy reducido, y que en las puertas de los Colegios había Guardias municipales y demás empleados de la Alcaldía armados y uniformados que repartían candidaturas y no permitían la entrada á determinados electores:

Resultando que entre los documentos acompañados figura también un escrito fechado en 23 de Mayo, dirigido al Ayuntamiento y suscrito por varios electores, manifestando que acompañan una protesta fundada en los mismos términos que el anterior, que no quiso admitirseles en la Junta general de escrutinio, así como catorce solicitudes para la declaración de candidatos, fechadas en 30 de Abril y 1.º de Mayo, que no pudieron presentar ante la Junta municipal, por las causas que se dejan mencionadas:

Considerando que en el acto de proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores que aparece

en el expediente electoral se hace constar que no se presentó solicitud ni protesta alguna durante el plazo reglamentario, por lo cual la Junta procedió al nombramiento de cuatro Interventores y otros tantos suplentes para cada Colegio, extremo que tampoco se compagina con las solicitudes unidas á la reclamación dirigida á esta Comisión provincial y de cuya legitimidad no puede dudarse, pues á continuación de dichas solicitudes y con fecha 2 de Mayo certifica el Alcalde que el solicitante es ex Concejal de aquel Ayuntamiento para los efectos de su declaración de candidato, siendo racionalmente evidente que tales instancias hubieran sido entregadas á la Junta, si ésta realmente se hubiera celebrado en la fecha y en los términos que se consignan en el acta:

Considerando que semejante anomalía es bastante para determinar la nulidad de todas las operaciones electorales verificadas en la Galera, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondá para los autores de semejantes procedimientos, para cuya exacción se reserva el derecho á los interesados, á fin de que hagan uso del mismo en el modo y forma que estimen convenientes;

Visto y siendo ponente el Sr. Ribás, la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó declarar nulas las elecciones municipales de la Galera.

Tarragona 19 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2667

Examinado el expediente electoral y de reclamaciones del pueblo de Vallfogona; y

Resultando que en 20 de Mayo próximo pasado D. Antonio Tudó Canela y D. Lorenzo Rossell Martí presentaron instancia en solicitud de que se declare su propia incapacidad, aquél por desempeñar el Juzgado municipal y éste como Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal;

Considerando que ambos casos se hallan comprendidos en los números 2.º y 3.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Ballester, esta Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó tener por hechas las manifestaciones formuladas y declarar las vacantes de los cargos conferidos por

elección á los Sres. Tudó y Rossell. El Sr. Guasch hizo constar su criterio de que en estos casos concurre una causa de incompatibilidad y no de incapacidad.

Tarragona 19 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2668

Visto el expediente electoral y de reclamaciones de Vallmoll relativo á las últimas elecciones municipales:

Resultando que en el acto de la votación del Distrito 1.º se formuló una protesta por D. Ramón Jané en el momento de votar el elector Pablo Ferré, admitiendo la Mesa á dicho elector, repitiéndose la propia cuestión al votar D. Juan Mercadé Parés, cuya identidad no fué reconocida hasta terminar la votación, haciendo constar el Sr. Boronat en el acta que el nombre del elector D. Juan Mercadé Parés aparecía continuado en las listas de votantes con el núm. 69, que era el que le correspondía cuando se suscitó el incidente de su votación, y había sido repetida la inscripción de dicho nombre al procederse á la admisión de su voto, lo cual era causa de la diferencia entre el número de votantes y el de papeletas leídas:

Resultando que durante el período de reclamaciones D. José Vidal Estil-las presentó escrito ante el Ayuntamiento manifestando que habían sido tantas las ilegalidades cometidas en las elecciones municipales verificadas el día 14 de Mayo último, que no podía menos de solicitar su nulidad, especialmente de las del 1.º Distrito por no haberse expuesto al público durante el período electoral las listas definitivas de electores; por falta de publicidad en el número de Concejales que debían elegirse en cada Distrito; por resistirse el Presidente á que dos de los Interventores anotaran en la lista numerada los electores que emitieron su voto, manifestando el Secretario D. Pedro Ramón que el Presidente no venía obligado á entregar ejemplar alguno para cumplir dicho cometido, por cuyo motivo los Interventores D. Juan Martí Mateu y D. Buenaventura Rocamora Carnilla procedieron en la forma que prescribe la ley, protestando de dicha ilegalidad, cuya protesta, no habiéndose consignado en el acta, rehusaron firmarla dichos Interventores, según

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Cuarto trimestre de 1899-99

RELACIÓN de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las relaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 Plas. Cts.
71	Pablo Abelló ...	Atrevida...	Barita.....	Vimbodí.....	1'40
154	Julio Lahousse..	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	882
158	Juan Castellví ..	Raimunda..	Plomo.....	Molá.....	1'54

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.
Tarragona 17 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morales.

consta en el acta notarial que al efecto se levantó por el Notario D. José Selva Font; por haber votado con el nombre de Pablo Bové Aymerich, D. Pablo Bové Ferré, según consta en el acta notarial referida; por no haberse admitido el voto á Ramón Boronat Torrens, á pesar de la manifestación que hicieron de que nadie había ido á votar con aquel nombre los Interventores D. Buenaventura Rocamora Carull y D. Juan Martí Mateu, y por haber resultado del recuento que el número de papeletas leídas fué de 133 y el número de votantes 134, según las listas de unos Interventores, 113 según las listas de otros:

Resultando que presentada un acta notarial para comprobar los hechos de la protesta en 7 del actual ante esta Comisión, aparece de dicha acta que el citado Notario no estuvo constantemente en el Colegio, consignándose en dicho documento que se había presentado á votar un individuo que manifestó llamarse Pablo Bové Aymerich, y el elector D. Francisco Bové y Segarra manifestó que no podía votar porque usaba nombre supuesto, toda vez que su verdadero nombre era Pablo Bové y Ferré y en este sentido protestaba de su voto, á pesar de lo cual le fué admitido; que al emitir su voto un individuo que manifestó llamarse D. Ramón Boronat y Torrens, no se le admitió por manifestar la Mesa que ya había votado, cuya aseveración negaron los Interventores Don Buenaventura Rocamora Carulla y Don Juan Martí Mateu; que después de votar la Mesa declaró el Presidente que había duda sobre los nombres de dos electores, cuyas papeletas estaban encima de la Mesa, y ésta por unanimidad acordó admitirlos; que invitados los Interventores D. Buenaventura Rocamora Carulla, D. Juan Martí Mateu y D. Francisco Bové Segarra á rubricar las listas de votantes al margen de todos los pliegos y á continuación del último nombre escrito, como así lo hicieron los demás, manifestaron aquéllos que estaban dispuestos á hacerlo con tal que cotejadas las listas de votantes que ellos confeccionaron, aparecieran exactamente iguales á las firmadas por los demás Interventores, contestando D. Pedro Ramón Olivé que se había introducido dentro de la Mesa y entre los Interventores que componen la misma; que se han negado á firmar las listas de votantes D. Ramón Jané y Piñol, protestando del hecho y negando su conformidad á las listas confeccionadas por dicha minoría; que practicado el escrutinio habido el siguiente resultado, según las listas confeccionadas por la mayoría de los Interventores 134 y según la lista confeccionada por los restantes señores Bové, Rocamora y Martí 113; que en vista de aquella discrepancia manifestó el Interventor Sr. Ramón que no podía darse crédito á las listas de la minoría por haber intervenido en su confección el elector Sr. Jané, ó sea el requirente; que se contaron las papeletas extraídas y habían resultado 133:

Resultando que las listas de votantes aportadas al expediente por el recurrente D. José Vidal Estil-las aparecen escritas con distinta letra algunos de los nombres de los electores en ellas relacionados:

Resultando que los Concejales electos en sus escritos de 31 de Mayo rebaten las declaraciones del reclamante, haciendo constar que el acta notarial fué presentada fuera del plazo señalado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1891:

Resultando que en el acta de la votación del 1.º Distrito aparece que D. Rafael Solé Ollé obtuvo 68 votos y

otros tantos D. Juan Farreny Dalmau y D. José Baldrich Domingo, y que D. Pedro Torrens Badia obtuvo 66, y D. José Vidal Estil-las 43, y en mucho menor número los demás candidatos:

Considerando que la diferencia entre el candidato que obtuvo 66 votos y el que le siguió en turno es bastante para determinar que no puede ser éste proclamado, aún añadiéndole el voto de más que resulta entre el número de votantes y el de papeletas leídas tampoco alcanzaría á su contrincante la adjudicación en su favor de todos los votos que por haberse negado su admisión ó por las demás causas consignadas en la protesta no fueron aceptados:

Considerando que las leves diferencias y demás que resultan en las votaciones no constituyen una infracción de tal naturaleza que obligue á declarar nulas las elecciones celebradas, mayormente cuando no se trata de las operaciones que afecten á la total votación de la Mesa, sino simplemente al interés de un candidato:

Considerando que no puede darse valor alguno á las listas particulares presentadas ante esta Comisión, en que aparecen diferencias con las listas oficiales unidas al expediente, por cuanto no puede darse á las primeras más carácter que el que ni reúnen las condiciones que determina el artículo 28 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

Visto, siendo ponente el Sr. Ballester, esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado desestimar las protestas de que se trata, y en su consecuencia declarar válidas las elecciones municipales de Vallmoll.

Tarragona 19 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2669

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestro interino de Torredembarra, con el sueldo de 825 pesetas, D. Isidro Coll Delcor; esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de la Secretaría su título administrativo y á los efectos del art. 17 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 23 de Junio de 1899.—El Gobernador Presidente, Manuel Lluengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2670

COMISIÓN ESPECIAL DE CODIFICACIÓN DEL DERECHO CIVIL DE CATALUÑA

Encargada esta Comisión por Real decreto de 24 de Abril último de redactar el proyecto de ley en que se contengan las instituciones del Derecho civil de Cataluña que conviene conservar, y deseando conocer la opinión pública y profesional del Principado sobre tan importante asunto, ha resuelto abrir una información, poniendo en conocimiento de las Corporaciones é individuos que quieran tomar parte en la misma, que podrán remitir las Memorias ó trabajos al domicilio del Sr. Presidente (Clarís, 17, 2.º, 2.ª, Barcelona), hasta el día 1.º de Julio próximo, á fin de tenerlos en cuenta al proceder á la formación del indicado proyecto de ley.

Barcelona 23 de Mayo de 1899.—El Presidente, F. Romani y Puigden-golas.—El Secretario, E. Prat de la Ribá.

Núm. 2672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de este pueblo, se anuncia el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo ejercicio de 1899-1900, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 900 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la referida subasta no se presentan licitadores que cubran el cupo señalado, se anuncia una segunda y última subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en aquella, y de no haber en ésta tampoco postores que lo cubran, el Ayuntamiento procederá á recaudar el expresado arbitrio por administración municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Gratallops 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Ferré Macip.

Núm. 2673

Don Juan Minguella Nicasi, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si ésta no diera resultado se anuncia una segunda licitación con venta exclusiva por término de un año, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora señalada de las otras.

Y, finalmente, si tampoco ésta diera resultado, se anuncia una tercera y última, también con venta exclusiva, por el término de un año, bajo los mismos tipos que las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la segunda, sujetándose dichas subastas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vallfogona 18 de Junio de 1899.—Juan Minguella.

Núm. 2674

Don Gregorio Suau Borrell, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.612'43 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellvey 19 de Junio de 1899.—Gregorio Suau.

Núm. 2675

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Bellvey 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Suau.

Núm. 2676

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante

los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Asimismo quedarán expuestas al público las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años económicos de 1893-94 y 1894-95.

Bellvev 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Suau.

Núm. 2677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á tres años, comenzando en 1.º de Julio próximo y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.384'58 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo expresado, pero admitiéndose postura por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también ésta quedare desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, en la misma hora y local que las anteriores y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Si tampoco esta diera resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la misma hora y local que las anteriores.

Y, finalmente, si ésta tampoco tuviere lugar, se anuncia una tercera y última con venta exclusiva por un año, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el día que hubiere quedado desierta la segunda, en igual hora y local que las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Montbrío de Tarragona 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Contijoch.

Núm. 2678

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Montbrío de la Marca 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Contijoch.

Núm. 2679

Don José Fortuny Recasens, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.076'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pallaresos 19 de Junio de 1899.—José Fortuny.

Núm. 2680

Don Magín Vilaró Solé, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.283'26 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Conesa 17 de Junio de 1899.—Magín Vilaró.

Núm. 2681

Don José Cabeza Badia, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 19 de Junio de 1899.—José Cabeza.

Núm. 2682

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899-900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mora la Nueva 19 de Junio de 1899.—Pedro Miró.

Núm. 2683

Don Francisco Sabater y Rodon, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado para las reclamaciones que se ofrezcan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbau, Montbrío, Cambrils, Colldejou, Riudecañes, Vandellós, Pratdip, Tivisa, Botarell, Marsá Torre de Fontaubella y Vilaseca se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades, para conocimiento á sus vecinos que sean terratenientes de esta villa.

Montroig 18 de Junio de 1899.—Francisco Sabater.

Núm. 2684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Bisbal del Panadés 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Salvador Saumoy.

Núm. 2685

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Bisbal del Panadés 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Salvador Saumoy.

Núm. 2686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año económico de 1899-1900, correspondiente á este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término

no se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arens, Arnes, Barcelona, Bot, Calaceite, Campredó, Cantavieja, Corbera, Cretas, Falset, Gandesa, Cherta, Lledó, Maellas, Mora la Nueva, Prat de Compte, Roquetas, Tarragona y Tortosa, hagan público este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de los propietarios en ésta.

Horta 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Irlas 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Albiñana 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Amigó.

Núm. 2689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito para el próximo ejercicio económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Alcanar 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Figueras.

Núm. 2690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que puede ser examinado y producirse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, M. Domenjó.

Núm. 2691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Valls 20 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Juan Roca.

Núm. 2692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guimets

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y

urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Guiamets 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 2693

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Cabacés 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 2694

Hallándose terminado el reparto de la contribución por el concepto de riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, queda de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cabacés 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 2695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Alforja 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 2696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo ejercicio de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones procedentes.

Creixell 17 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 2697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Masdenverge 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 2698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

Terminados los repartos de la riqueza rústica y urbana de este pueblo para el año económico de 1899-1900, se hallarán expuestos al público los días prevenidos por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Crusat.

Num. 2699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbós

Los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por los

conceptos de rústica, pecuaria y de urbana, así como la matrícula de subsidio para el ejercicio económico próximo de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Arbós 21 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Tarafa.

Núm. 2700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Terminados los repartos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Forés 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 2701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á contarse desde que el presente edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Mora de Ebro 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Federico Vaqué.

Núm. 2702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir al mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este lo hagan público para su conocimiento y efectos indicados.

Torroja 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Sentís.

Núm. 2703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por concepto de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Alió 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Sendrós.

Núm. 2704

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Tomás Pajol Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 114.—Débito 14'06 pesetas.

—José Estivill Fortuny.—Una tierra Subias, 66'67 pesetas.

Núm. 116.—Débito 27'51 pesetas.

—José Ferré Voltas.—Una tierra Mats, 2.320 pesetas.

Núm. 201.—Débito 13'15 pesetas.

—Esteban Cardona.—Una tierra Ayguasanas, 106'67 pesetas.

Urbanas

Núm. 11.—Débito 23'36 pesetas.—Pablo Domenech Roigé.—Una casa calle Cementerio, n.º 12; 333'34 ps.

Núm. 59.—Juan Llevat Martorell.—Una casa calle Cementerio, núm. 3; 1.666'67 pesetas.

Núm. 60.—Débito 13'67 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Carretera, núm. 1; 250 pesetas.

Núm. 61.—Débito 13'67 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cementerio, núm. 5; 333'34 pesetas.

Núm. 62.—Débito 12'96 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Cementerio, sin número, 333'34 pesetas.

Núm. 109.—Débito 13'67 pesetas.—Ramón Aymamí Estivill.—Una casa calle Portal, núm. 18; 333'34 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan se hallan consignados en el edicto puesto de manifiesto al público en las Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del mes actual, á las diez de la mañana, por espacio una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Almóster 21 de Junio de 1899.—Tomás Pujol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2705

Don Benito Borrás Suñé, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente hago saber: Que á resultas de causa sobre asesinato de D. José Dolz Alcoverro, contra José Borrás Celma y otros, se embargaron al Borrás las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la

calle de Corralets de la villa de Arnes, señalada con el número veinte y dos, de extensión superficial de unos setenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja, un piso y desván; lindante por derecha, entrando, con tierras de D. Francisco de Santapau; izquierda y detrás con Don Mariano Gui; tasada en seiscientos treinta pesetas..... 630 ptas.

Segunda. La mitad indivisa de una heredad situada en el término de Arnes y partida denominada «Comes» y «Costes de Giné», de tres jornales cuarenta céntimos, viña, monte é yermo; lindante al Este con Joaquín Samper, al Sud con Vicente Torio, al Oeste con Pedro Borrás y al Norte con José Samper; valorada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Tercera. Un huerto situado en el término de Arnes, partida «Plans de Mosen Jaime», de veinte y cinco céntimos de jornal; linda al Norte con José Gui Todó, al Sud con Juan Viña, al Este con José Gui Todó y al Oeste con Pedro Borrás; justipreciada en cuatrocientas veinte y cinco pesetas..... 425 ptas.

Cuarta. Una finca en el término de Cretas, partida «Vall de Aubau», de un jornal de olivar; lindante al Norte con Joaquín Cervera Cubero, al Sud con Antonio Serrano, á Oriente con Josefa Borrás y á Poniente con Mignel Valls Monreal; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y uno de Julio próximo y once horas de la mañana, sin sujeción á tipo, admitiéndose las posturas que se hagan por los licitadores, siendo de cuenta del rematante la inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad á nombre de José Borrás Celma, y á costas de éste por no haber sido posible suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Gandesa á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Benito Borrás.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 2706

Don Modesto Alvarez Ribas, Juez municipal regentando el de instrucción de la villa y partido de Vendrell,

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza á Juan Mercadé y Badia, natural de Roda de Bará, que el día dos del actual se ausentó de su domicilio, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas se expresarán, procesado en dicha causa, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le pasará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se remita con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en calidad de preso.

Dado en Vendrell á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Modesto Alvarez.—Por su mandato, Eduardo Molins.

Señas del procesado

Edad veinte y cinco años, soltero, labrador, color sano, estatura alta, pelo negro; viste pantalón de pana de color avellana y blusa azul.